Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 31/01/2025 18:36:57

Lima, 31 de Enero del 2025

INFORME N° 0366-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO"** con CUI N° 2636557.

Referencia :
a) Oficio N° 136-2024-MDL/A y Formulario N° 001/16 (**HR N° T-497166-2024**)
b) Oficio N° 3945-2024-MTC/16
c) Oficio N° 160-2024-MDL/A (HR N° E-586052-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 136-2024-MDL/A y Formulario 001/16, con HR N° T-497166-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Limbani (en **adelante**, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (**IOARR**) señalada en asunto para la evaluación correspondiente

1.2. Mediante Oficio N° 3945-2024-MTC/16 de fecha 05 de diciembre del 2024, la **DGAAM** del **MTC** remitió al **titular**, el Informe N° 3010-2024-MTC/16.02 el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó doce (12) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.3. Mediante Oficio N° 160-2024-MDL/A, con HR Nº E-586052-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* **(TUO de la LPAG)**, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,* se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).

2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC,** estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

> ***Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
> *11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, <u>no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental</u>, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…).*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**[1], la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y

[1] **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC**
*"**Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada***
(…)
Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución de la IOARR denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO"** con CUI N° 2636557, comprende la instalación de un puente de 15.00 m de longitud, 4.70 metros de ancho de calzada y con ancho de tablero de 5.70 m, con barandas de concreto armado.

3.1.2. De acuerdo con ello, la FITSA de la IOARR materia de evaluación ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación ***iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*.** En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	**-Requisitos de admisibilidad** **1.** La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Edilberto Córdova Málaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Limbani, así como por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). **2.** El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 27 de setiembre del 2024 y número de recibo 062182 por derecho de tramitación. **-Supuesto de aplicación** El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*
2	**Datos Generales de la IOARR**
	2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem

Especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombre completo del profesional	Luz Yodina Ramos Marca	Villanueva Jiménez Lucio
DNI de los profesionales	70910211	01867082
RUC de los profesionales	10709102112(*)	10018670823
Profesión	Ingeniero Sanitario y Ambiental	Licenciado en Sociología
Numero de las colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP - 283396	CSP – 1131
Adjuntar CV documentado y habilidad vigente	Anexo 8.1.	Anexo 8.2.

(*) De la consulta realizada al portal de SUNAT en el siguiente link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes

Datos del servicio	
Titular	Edilberto Córdova Málaga
Representante Legal	Municipalidad Distrital de Limbani
RUC/DNI	29568004
Correo Electrónico del titular	municipiolimbani@gmail.com
Teléfono de contacto	(05) 162-4431
Dirección Fiscal	Sede central: Plaza de Armas s/n - Limbani - Sandia - Puno - Perú
Nombre completo de la IOARR	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO
Código Único de Inversión (CUI)	2636557
Ubicación Política	Centro Poblado Chamacani, Distrito de Limbani, Provincia de Sandia y Departamento de Puno.

Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S)

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19) Este (m)	Norte (m)	Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
INICIO	Puno Sandia Limbani	7+900	425234.00	8440492.00	15 m	NO
		7+900	425237.00	8440493.00		
FINAL		7+915	425233.00	8440508.00		
		7+915	425236.00	8440508.00		

Longitud (m)	15.00 m
Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem		
	Población beneficiaria	1,100 pobladores de la localidad de Cojata	
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,028,884.36	
	Tiempo de ejecución	90 días calendario	
	¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	La IOARR NO incluye la construcción o creación de vía	
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente en el marco del supuesto de aplicación *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces* del Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.	
	Vida útil de la IOARR	5 años	
	Etapas de la IOARR	Planificación	- Desbroce y limpieza de terreno - Habilitación de áreas auxiliares y pases temporales - Movilización de maquinaria, equipos y materiales - Desmontajes y demoliciones
		Construcción	- Movimiento de tierras - Construcción de sub estructuras - Construcción de super estructuras - Colocación de señalización vial - Transporte y eliminación de material excedente
		Cierre de obra	- Desmantelamiento de instalaciones temporales - Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución - Retiro de maquinaria y equipos
		Operación y mantenimiento	- Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
	Área de Influencia de la IOARR	**Directa**	2.03 has
		<u>Criterios:</u> - Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares. - Áreas geográficas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua. - Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada, - Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la obra. - Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas con la obra	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem
	- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por la obra - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión. **Indirecta** 3.66 has **Criterios:** - Las zonas (las comunidades campesinas, las áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural y ecosistemas) vinculadas a la obra, por caminos de acceso que confluyen en la misma. - Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía, o al área de influencia directa, a través de la carretera, camino secundario o ramal. - Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el *ítem 7. Información de las áreas auxiliares*, el titular declara 03 áreas auxiliares, cuyas características se detallan a continuación:

Cuadro de DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19)		Lado y Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este (m)	Norte (m)					
DME	425303.00 425318.00 425328.00 425311.00	8440398.00 8440405.00 8440391.00 8440383.00	Derecha(80m)	323.33	72.20	43	30

Cuadro de patio de máquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19)		Lado y Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro o (m)
	Este (m)	Norte (m)			
Patio de máquinas	425218.00 425229.00 425250.00 425240.00	8440480.00 8440486.00 8440465.00 8440460.00	Izquierda (20m)	400	89

Cuadro del Almacén

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19)		Lado y acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	N° de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este (m)	Norte (m)						
Almacén	425253.81 425262.29 425269.25 425260.38	8440456.58 8440461.39 8440451.60 8440446.30	Izquierda (60m)	125	44.9	5	Módulo provisional	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem
	El titular declara lo siguiente con referencias a las otras áreas auxiliares: **a. Campamento:** No corresponde su habilitación debido a que los trabajadores residirán dentro del área de influencia, y los que no sean del lugar se trasladarán diariamente desde el centro poblado de Chamacani. **b. Cantera:** El material será adquirido de terceros, la cantidad será requerida de acuerdo a la necesidad del recurso y el costo.
4	**Identificación de fuentes de agua**

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua*, el titular indica la fuente de agua de la Qda. Chamacani, de donde se hará el uso del agua para el proceso constructivo de la obra con volúmenes de acuerdo al requerimiento del expediente técnico, el cual se realizará cumpliendo con el permiso y/o autorización de la autoridad competente. Así mismo, para el consumo humano se suministrarán bidones de agua, se tiene previsto el consumo de 2 m^3 de agua semanalmente.

A continuación, se indica las características más relevantes de las fuentes de agua a usar:

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18L		Caudal m^3/seg	Volumen requerido m^3	Tipo de fuente de Agua	Uso Actual
		Este (m)	Norte (m)				
Río Bellavista	00+000	232097.12	9064611.27	0.05	600	Río	Riego

El titular indica que solicitará la autorización respectiva ante la Autoridad Local del Agua, previo inició de la ejecución de obra, para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y minimizar impactos ambientales.

5	**Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**

La IOARR no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc., según se ha podido verificar con la información declarada en el item 9. De la FITSA y en el anexo 3 se adjunta la imagen de consulta sobre la Superposición con ANP, ZA o ACR generado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP.

6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**

La IOARR no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, según se ha podido verificar con la información declarada en el item 10 de la FITSA y en el Anexo 4.

7	**Residuos sólidos y Líquidos**

El titular, en el *item 11. Residuos sólidos y líquidos*, A continuación, se presenta la cantidad estimada de los residuos sólidos a generarse durante el desarrollo de la Inversión.

Clasificación		Tipo	Descripción	Cantidad (kg/mes)
Similares a los Municipales (Domiciliarios)	No peligrosos	Aprovechables	Vidrios	25
			Papel, cartón y similares	50
			Plásticos	8
			Metales	35
			Orgánicos	150
		No aprovechables	Generales	55
	Peligrosos	Residuos contaminados con sustancias oleosas		28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem

		Residuos de productos químicos		15
	No Municipales	No peligrosos	Restos de madera	30.5
			Restos de metal	35.5
			Restos de demolición	24.05
			Materiales excedentes	115.01
			Restos de concreto	25

El titular declara que el manejo de residuos sólidos será gestionado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 con su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y sus modificatorias, manifestando que para el caso de los residuos peligrosos el manejo será a través de una EO – RS debidamente registrada en el MINAM.

Respecto a los residuos líquidos, no se prevé la generación de efluentes industriales ya que el mantenimiento de la maquinaria y equipos será realizado por los proveedores. Los efluentes generados serán de tipo domésticos provenientes de los baños químicos portátiles, los mismos que serán manejados a través de una EO-RS debidamente registrado en el MINAM, para lo cual se solicitará el respectivo certificado de disposición final de los desechos.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el *ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, las cuales se resumen en:

Medio Físico

El clima en el distrito de Limbani es variado; presenta un clima húmedo y frío, con una biotemperatura media anual que oscila entre 4.5 °C y 6 °C, se registran ocurrencias diarias de temperaturas de congelación. Debido a su topografía presentan características físicas y climatológicas muestra un variado clima: frio y húmedo, en épocas de precipitaciones de lluvias intensas, con épocas de precipitaciones de lluvias intensas, con grandes masas de nubes y neblinas, templado y cálido en la parte baja o ceja de selva. El promedio máximo de precipitación total por año es de 750mm, y el mínimo de 500mm.

El tipo de suelo en el que se encuentra el área de la inversión es de clase A. Por otro lado, en referencia a la Capacidad de Uso Mayor de Suelos, se ha identificado a la asociación Chincheros – Yanacocha (MINAM, 2022).

Con respecto a la hidrología, la red hídrica de provincia de Sandia comprende los ríos Inambari y Tambopata a su vez, estos son alimentado por numerosas quebradas llamadas por los pobladores como los rápidos, en la parte alta estos son denominados Alto Inambari y Alto Tambopata, ambos tienen su origen en las partes altas de la provincia los mismos desembocan sus aguas en el río Madre de Dios.

Medio Biológico

El área de la inversión se encuentra ubicada, según el Mapa de Zonas de Vida del Perú de INRENA, en la zona Bosque húmedo montano bajo subtropical, en el cual existen dos estaciones climatológicas y una pluviométrica, la biotemperatura media anual es de 14°C y media mínima anual es de 12°C, respecto a la precipitación es de 1.063 mm.

Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM, el área de la inversión se encuentra en Bosque Altimontano Pluvial de Yunga; ecosistema forestal montano ubicado en las vertientes orientales de los Andes (entre 1 800 - 2 000 y 2 500 m s. n. m.), con fuertes pendientes. Bosque con dosel cerrado, con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem

tres estratos distinguibles. La altura del dosel o cúpula alcanza 18-25 metros, con algunos árboles emergentes de 30 metros. Los niveles de riqueza florística pueden ser altos a muy altos. Según la orientación de la pendiente puede estar recurrentemente cubierto de neblina. Presencia de abundantes epífitas, líquenes, Bromeliáceas y Orquidáceas. Es notable la presencia de helechos arborescentes que alcanzan más de 10 metros de altura y diámetros de hasta 20 cm.

Aspectos sociales, económicos, culturales y antropológicos de la población

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Aspecto social (Demografía, Educación, Salud).
- Vivienda y servicios básicos (Vivienda)
- Actividades Económicas (Actividad agropecuaria, actividad minera, actividad de construcción, actividad de comercio)
- Transporte y comunicaciones (vías locales)
- Institucionalidad local y regional (Autoridades locales)

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- INEI (2017). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII De Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS
- Estadístico de la Calidad Educativa (ESCALE)

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el *numeral 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA Fernández – Vítora (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue impactos "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales durante la ejecución de la IOARR:

FACTOR	COMPONENTE	ASPECTOS
FÍSICO	Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado (polvo) y por emisiones gaseosas
	Suelo	Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y por posibles derrames de combustibles y/o sustancias químicas
	Recurso hídrico	Alteración de la calidad del recurso hídrico
BIOTICO	Flora	Pérdida de cobertura vegetal
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de fauna
		Alteración de hábitats naturales
SOCIOECONOMICO	Económico	Generación de empleo temporal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

N°	Ítem
	Social: Malestar de la población; Expectativas de empleo local; Alteración temporal del tránsito
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección**
	En el *numeral 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección,* el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: - Manejo de residuos sólidos. - Manejo de efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Seguimiento y control - Asuntos Sociales - Implementación del cierre de las áreas auxiliares Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendarios (3 meses); asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 30,580.00 (Treinta mil quinientos ochenta con 00/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - ANEXO 1. Mapa de Ubicación - ANEXO 2. Planos de ubicación de áreas auxiliares - ANEXO 3. Mapa de ANP - Consulta SERNANP - ANEXO 4. Mapa de Sitio Arqueológico - Consulta Ministerio de Cultura - ANEXO 5. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - ANEXO 6. Plano de AID y AII del proyecto. - ANEXO 7. Panel fotográfico - ANEXO 8. Acreditación de Profesionales - ANEXO 9. Información cartográfica de componentes Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato pdf y shapefile

3.3. Finalmente, la FITSA presentada por el titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS

4.1 Para la ejecución del proyecto, el titular deberá cumplir con la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA, así como las que se detallan a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

a) El titular deberá usar el volumen de agua para la ejecución de la obra de acuerdo lo establecido en su expediente técnico, de la fuente de agua declarada, para lo cual antes deberá obtener la autorización ante la autoridad competente.

4.2 Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Limbani, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO"** con CUI N° 2636557, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO"** con CUI N° 2636557, a través de la resolución directoral correspondiente.

6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación de la precitada IOARR.

6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO"** con CUI N° 2636557, presentada por la Municipalidad Distrital de Limbani.

6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Limbani, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: HUAMAN ROJAS DENNIS JOHN
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 14:56:45-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Dennis John Huaman Rojas
Especialista Ambiental
CIP N° 107960

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: MERA OSORIO ANA MIRELLA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 15:00:54-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Ana Mirella Mera Osorio
Especialista Legal
CAL N° 92218

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/01/2025 15:05:11-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/ammo/djhr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860** ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante el Oficio N° 3945-2024-MTC/16, de fecha 05 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de Limbani, el Informe N° 3010-2024-MTC/16.02, con doce (12) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N° 160-2024-MDL/A, con HR Nº E-586052-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:
El contenido de la FITSA incluye capítulos y planos en versión PDF, sin embargo, no incluye la información cartográfica en shapefile de los planos y/o mapas (incluyendo componentes principales y áreas auxiliares, entre otros). Al respecto deberá adjuntar los shapefile de la información cartográfica trabajada para el desarrollo de la FITSA.

Análisis:
Se adjunta información cartográfica en shapefile de los componentes principales y áreas auxiliares en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1ONoMeEbcpxAdpzrxtU5e7IHeghYiDcJ4?usp=sharing).

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:
De la evaluación del Curriculum Vitae de la especialista ambiental y Especialista Social, se verifica que no se adjunta la documentación que acredite experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del sector transportes. Al respecto El Titular deberá actualizar el Curriculum Vitae documentado de ambos profesionales de acuerdo a lo observado, tal como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC2.

Análisis:
Se verifica que la especialista ambiental presenta documentos que acreditan experiencia en la elaboración de instrumentos de Gestión Ambiental como DIA, PAMA y EIA, así como experiencia en haber realizado diagnósticos ambientales y haber laborado como especialista ambiental en proyectos de transitabildidad vehicular, sumado a ello ha subsanado la totalidad de observaciones relacionadas a su especialidad, con lo cual acredita experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes. De igual forma el especialista social presenta documentos que acreditan su experiencia en el sector transportes al haber ejercido la función de supervisor social en proyectos de Rehabilitación de caminos y mejoramiento de transitabilidad en caminos, cuya función como Supervisor Social le otorga la experiencia del manejo social en proyectos de infraestructura del sector transportes.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

Observación N°3:

Cuadro N° 1. Datos generales del titular del proyecto.

a. Se indica que la vida útil del proyecto es de 10 años. Sin embargo, se debe mencionar que, según el manual de puentes aprobado mediante Resolución Directoral N.° 19-2018-MTC/14, la clasificación de puentes según el tiempo de vida, se clasifican en Puentes definitivos con una vida de servicio de 75 años y Puentes temporales con una vida de servicio no mayor de 5 años. El titular deberá evaluar el tiempo de vida a considerar.

Análisis:

El titular menciona que el proyecto tendrá un tiempo de vida útil de 05 años, lo cual ha sido constatado con lo declarado en el Formato 07-C – Registro de la IOARR.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

Item 6. Ubicación de la inversión, Se deberá corregir el cuadro indicando punto de INICIO y FIN.

Análisis:

En el Ítem 6. Ubicación de la inversión, se indica claramente las coordenadas inicio y fin del puente

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el cuadro resumen de áreas auxiliares en la columna "Titularidad del terreno" se indica Particular y "Situación legal predio" Privado, en ese sentido se deberá indicar claramente al Titular del terreno y adjuntar documentación donde se evidencie la conformidad del titular del predio para establecer las áreas auxiliares programadas en el proyecto o declarar como medida de manejo social la obtención de dichas autorizaciones a fin de prevenir conflictos sociales por el uso de áreas no disponibles.

Análisis:

El titular indica que las áreas propuestas para las áreas auxiliares son de propiedad municipal y se adjuntan las actas de autorización suscritas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Limbani.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

El titular indica que la imagen de consulta se encuentra en el Anexo 5, sin embargo, esta no se encuentra en el Anexo 3. Deberá corregir de forma correcta el número de anexo que le corresponde.

Análisis:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

Se verifica que en el anexo 3. se adjunta la imagen de consulta sobre la Superposición con ANP, ZA o ACR generado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, tal como el Titular lo describe en la FITSA.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°7:

El titular indica que la imagen de consulta se encuentra en el Anexo 6, sin embargo, esta no se encuentra en el Anexo 4. Deberá corregir de forma correcta el número de anexo que le corresponde.

Análisis:

Se verifica que en el anexo 4. se adjunta el medio de verificación de no superposición con un área arqueológica y/o patrimonio cultural, tal como el Titular lo describe en la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°8:

En el Item 13. Área de influencia de la intervención, se tiene lo siguiente:

a. Delimitación del área de influencia directa del proyecto, el titular indica que en el Anexo 4. Se ubica el Mapa temático del AID y AII, y el mapa 05 el AID, sin embargo, según la información presentada estas se encuentran en el anexo 6.1 y 6.2, deberá ordenar y corregir la numeración correcta de los anexos.
b. Dentro del AID se deberá incluir en punto de la fuente de agua declarado en el Item 8 de la FITSA, el mismo que se deberá ver reflejado en el mapa del AID.
c. Delimitación del área de influencia indirecta del proyecto, se menciona que en el Anexo 4. Se encuentra el Mapa temático del AID y AII, Mapa 06 – AII y planos de las AID y AII, sin embargo, se acuerdo a la información brindada en el Anexo 4. Corresponde a la consulta al Ministerio de Cultura. Al respecto se deberá ordenar y el orden de la numeración de los anexos

Análisis:

a. Se corrigió el orden y número de anexo que corresponde, encontrándose en el Anexo 6. El plano del AID del proyecto. **(Subsanado)**
b. Dentro del mapa de AID se considera el punto de agua declarado. **(Subsanado)**
c. Se corrigió el orden y número de anexo que corresponde. encontrándose en el Anexo 6. El plano del AII del proyecto. **(Subsanado)**

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

Tabla 19. Evaluación de impacto ambiental por actividad

a. Las valoraciones de los impactos ambientales deben de ser una valoración de tipo NO SIGNIFICATO, reemplazando el termino Bajo.
b. En la etapa de Trabajos preliminares, no se realiza la valoración de la actividad de Movilización de maquinarias, equipo y materiales, así como desmontaje y demoliciones de acuerdo a la tabla del ítem 12. Al respecto se deberá realizar la valoración de los impactos de forma ordenada de acuerdo a las actividades en cada etapa planteado en el ítem 12.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .

Análisis:

a. Los resultados de la valoración de impactos en la tabla 19, son de tipo **No Significativo. (Subsanado)**
b. Se verifica que la valoración de impactos se ha realizado en funcion de las actividades planteados en el item 12. De la FITSA. **(Subsanado)**

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:
Item 17. Cronograma de ejecución, no se evidencia las actividades planteadas en la tabla 20. Medidas de prevención, mitigación y corrección, solo por poner un ejemplo en trabajos preliminares, actividad habilitación de áreas auxiliares y pases temporales se plantea como medida para la no afectación del aire "humedecer las áreas de trabajo y vías de acceso", de igual forma se plantean una serie de capacitaciones. Al respecto deberá actualizar el cronograma teniendo en cuenta las medidas de control, prevención y corrección planteadas

Análisis:
El cronograma de actividades ha sido actualizado teniendo en cuenta las medidas de prevención, mitigación y corrección planteados.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:
Item 18. Presupuesto de implementación, se deberá actualizar la tabla de presupuesto teniendo en cuenta las medidas de control, prevención y corrección planteadas.

Análisis:
El presupuesto de implementación ha sido actualizado teniendo en cuenta las medidas de prevención, mitigación y corrección planteados.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:
a. Anexo 6. Actualizar el Mapa de AID, incluyendo la fuente de agua utilizar para el proyecto.
b. Actualizar el CV de los profesionales de acuerdo a la observación N° 2.

Análisis:
a. En el Anexo 6. De la FITSA, se verifica que el mapa del AID ha sido actualizado incluyendo la fuente de agua a utilizar. **(subsanado)**
b. Se ha actualizado el CV de los profesionales como corresponde. **(subsanado)**

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3623860 ingresando el número de expediente **T-497166-2024** y la siguiente clave: C4IRNJ .